



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2016**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE AGUASCALIENTES**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México a veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias:	Número de registro:
<p>Escrito signado por Jesús Eduardo Martín Jáuregui, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes. ○</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, uno de ellos de veintinueve de enero de dos mil catorce y el otro de veintidós de febrero de dos mil dieciséis.</p> <p>b) Disco compacto que contiene la versión electrónica de la demanda de acción de inconstitucionalidad.</p>	<p><b>20554</b></p>

Las documentales anteriores fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México a veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, en la cual solicita se declare la invalidez de:

**“III. Norma General cuya invalidez se reclama y medio oficial en el que se publicó:**  
La reforma al artículo 147 del Código Civil de Aguascalientes y en consecuencia, la derogación de los artículos 85, 86, 87, 88, 90 fracción II, 95 fracciones II y IV, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 153 fracción II, 169, 184, 465 fracción II, 473, 521, 647 fracción II, 660, 665 y 667 y las reformas de los artículos 28 fracción I, artículo 90 fracción V, 92, 153 fracción I, 168, 179, 231, 287, 435, 457, 460, 464, 495, 663 y 775 fracción I, del Código Civil del Estado de Aguascalientes expedidas mediante Decreto Número 309 expedido por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, y también como consecuencia la derogación de los artículos 138, 260, 261, 262, 263 y la reforma del artículo 137 del Código Civil del Estado de Aguascalientes expedidas mediante Decreto Número 310 expedido por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el veintidós de Febrero del año dos mil dieciséis en la primera sección.”

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup> y 81 del Reglamento Interior de la

<sup>1</sup>Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

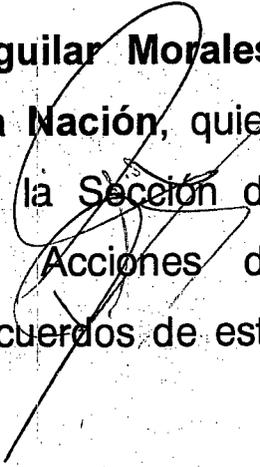
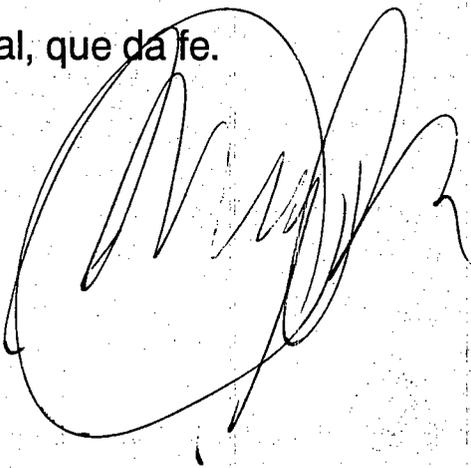
**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2016**

Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>2</sup>, **túrnese este expediente al**

\*\*\*\*\* como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EL **31 MAR 2016**; SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.

*Emice Gutiérrez Cruz*

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

*Emice Gutiérrez Cruz*

<sup>2</sup>Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en